

CONSTANCIA. Señora Juez, me permito informarle que el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín allegó expediente verbal radicado 05001 40 03 023 2023 00761 00, verificado el cual, se advierte que no reposa en el plenario información de ubicación del demandado/vinculado José Iván Sánchez Holguín.

A Despacho para lo pertinente.

Sergio Wolf Echavarría.
Oficial Mayor.



Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Trámite	Constitucional de Tutela
Tutelante	Leidy Johana Osorio Herrera
Convocado	Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Vinculado	José Iván Sánchez Holguín
Radicado	05001 31 03 013 2024 00103 00
Asunto	Ordena emplazamiento.

De cara a la constancia secretarial que antecede y en orden a garantizar la efectiva notificación de los sujetos procesales se torna necesario disponer el emplazamiento¹ del vinculado **José Iván Sánchez Holguín C.C. 8.250.361** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y del registro en la página Web del Juzgado.

Por la Secretaría procédase con el emplazamiento.

De cara a la perentoriedad de los términos del trámite de tutela, el emplazamiento se entenderá surtido al finalizar **un (1) día** hábil de efectuada la publicación que se mantendrá entre las 8:00 am y las 5:00 PM, así mismo, desde ya se designa como curadora *ad litem* para representar los intereses del aludido vinculado a la abogada **Clara Eugenia Sierra Sierra**, quien podrá ser ubicada en la dirección electrónica sierrafigueroa@abogadosupb.com y teléfono (604) 401 74 39.

Por Secretaría notifíquese a la curadora designada advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación² y que cuenta con el término de **un (1) día** finalizado el emplazamiento para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones, y aportar las pruebas que pretenda hacer valer en representación del agenciado.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ Cfr. Corte Constitucional Auto A-252 de 2007: “...verificada la imposibilidad de realizar la notificación personal, el juez deberá acudir, subsidiariamente, a otros medios de notificación que estime expeditos, oportunos y eficaces.”
² Numeral 7º Artículo 48 C. G. del P.

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 13
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be805cb20b5359d925587f68c9257a0968c9ecde99f59cbfb38351d7e9ffdf53**

Documento generado en 15/03/2024 03:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>